



Exp: 142465

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

Del Distrito Metropolitano de Quito



SEGUNDA _____ COPIA CERTIFICADA

De la escritura de: CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE Y TURISMO
GABEGUSITOUR C.A.

Otorgada por: HUGO ANIBAL SILVA DAVILA Y OTROS

A favor de: _____

El: 09 DE AGOSTO DEL 2010

Parroquia: _____ Multa: _____

Cuántia: 5.840,00 Avalúo: _____

Quito, a 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

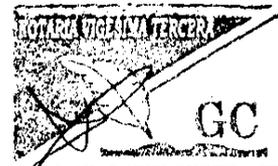
LU

H4921.01 Registrada 8 NOV. 2011

78 0



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1

2

3

4

5

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y
TURISMO GABEGUSITOUR C.A.

6

7

8

QUE OTORGAN:

9

HUGO ANIBAL SILVA DAVILA

10

GIOVANNI FERNANDO GAVILANES BASANTES

11

CHRISTIAN NAPOLEON GAVILANES BAZANTES

12

Y OTROS

13

14

CUANTIA: USD. 840,00

15

16

DI 3 COPIAS

17

18

19

20

21 **MMV.**

22 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República
23 del Ecuador, hoy día lunes ~~nueve de agosto del dos mil diez~~, ante mi Doctor Guido
24 Andrade Cevallos, Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, Suplente, por Licencia
25 *concedida al Titular Doctor Gabriel Cobo Urquizo*, por el Doctor Marco Rodas Bucheli,
26 Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, mediante acción de
27 personal número catorce cuarenta y uno guión DP guión DPP, de veinte de julio del
28 dos mil diez, comparecen las siguientes personas: Uno) Señor **HUGO ANIBAL SILVA**

1 **DÁVILA**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; Dos) Señor **GIOVANNI**
2 **FERNANDO GAVILANES BASANTES**, de estado civil soltero, por sus propios
3 derechos, Tres) Señor **CHRISTIAN NAPOLEÓN GAVILANES BAZANTES**, de estado
4 civil casado, por sus propios derechos; Cuatro) Señor **EDISON JAVIER BELTRÁN**
5 **AVILES**, de estado civil casado, por sus propios derechos. Cinco) **CHRYSTIAM**
6 **FABIAN GUZMAN LOPEZ**, de estado civil casado, por sus propios derechos, Seis)
7 Señor **GONZALO NEPTALI PAZMIÑO SANTAMARIA**, de estado civil casado, por
8 sus propios derechos, Siete) Señor **JOSE RAMON CHIMBO CHARIGUAMAN**, de
9 estado civil casado, por sus propios derechos, Ocho) Señorita **GINNA MARIUXI**
10 **GUZMAN LOPEZ**, de estado civil soltera, por sus propios derechos, Nueve) Señor
11 **OSCAR ANIBAL GUZMAN BARRAGAN**, de estado civil casado, por sus propios
12 derechos , Diez) Señor **HUGO ANIBAL SILVA ALDAZ**, de estado civil divorciado por
13 sus propios derechos, Once) Señor **NESTOR NAPOLEON GAVILANES BONILLA**,
14 de estado civil casado, por sus propios derechos, Doce) Señorita **LIZBETH CECILIA**
15 **GAVILANEZ BASANTES**, de estado civil soltera, por sus propios derechos, Trece)
16 Señor **RAFAEL MESIAS LLANOS VELASCO**, de estado civil casado, por sus propios
17 derechos, Catorce) Señor **XAVIER EMILIO GUZMAN BARRAGAN**, de estado civil
18 soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes, son de nacionalidad
19 ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el cantón Guaranda, provincia de
20 Bolívar, de paso por esta ciudad; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme
21 exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente
22 certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes; y, me
23 solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta que se transcribe a
24 continuación: **SEÑOR NOTARIO**: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
25 sírvase extender y autorizar el **CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**
26 **DE TRANSPORTE Y TURISMO GABEGUSITOUR C.A.**, contenido en las siguientes
27 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurrer a la celebración de la
28 presente Escritura las siguientes personas: Uno) Señor **HUGO ANIBAL SILVA**



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

02



1 DÁVILA, de estado civil soltero, por sus propios derechos; Dos) Señor GIOVANNI
2 FERNANDO GAVILANES BASANTES, de estado civil soltero, por sus propios
3 derechos, Tres) Señor CHRISTIAN NAPOLEÓN GAVILANES BAZANTES, de estado
4 civil casado, por sus propios derechos; Cuatro) Señor EDISON JAVIER BELTRÁN
5 AVILES, de estado civil casado, por sus propios derechos. Cinco) CHRYSTIAM
6 FABIAN GUZMAN LOPEZ, de estado civil casado, por sus propios derechos, Seis)
7 Señor GONZALO NEPTALI PAZMIÑO SANTAMARIA, de estado civil casado, por
8 sus propios derechos, Siete) Señor JOSE RAMON CHIMBO CHARIGUAMAN, de
9 estado civil casado, por sus propios derechos, Ocho) Señorita GINNA MARIUXI
10 GUZMAN LOPEZ, de estado civil soltera, por sus propios derechos, Nueve) Señor
11 OSCAR ANIBAL GUZMAN BARRAGAN, de estado civil casado, por sus propios
12 derechos, Diez) Señor HUGO ANIBAL SILVA ALDAZ, de estado civil divorciado por
13 sus propios derechos, Once) Señor NESTOR NAPOLEON GAVILANES BONILLA,
14 de estado civil casado, por sus propios derechos, Doce) Señorita LIZBETH CECILIA
15 GAVILANEZ BASANTES, de estado civil soltera, por sus propios derechos, Trece)
16 Señor RAFAEL MESIAS LLANOS VELASCO, de estado civil casado, por sus propios
17 derechos, Catorce) Señor XAVIER EMILIO GUZMAN BARRAGAN, de estado civil
18 soltero, por sus propios derechos. **SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** Los
19 comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, legalmente capaces, libre y
20 voluntariamente, con pleno conocimiento del acto solemne que otorgan y habiendo
21 cumplido con los requisitos legales manifiestan en forma expresa su voluntad de
22 constituir como en efecto constituyen una Compañía Anónima, la misma que registrá
23 por las normas de la Ley de Compañías y por los Estatutos que a continuación se
24 detallan: **CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD,**
25 **DURACION, OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.-** La denominación de la
26 compañía es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y TURISMO GABEGUSITOUR C.A.,**
27 Su nacionalidad es ecuatoriana, tiene su domicilio principal en el cantón Guaranda ✓
28 Provincia de Bolívar, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier

1 lugar del Ecuador o del exterior. El plazo de duración es de cincuenta años (50),
2 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil,
3 plazo que podrá ampliarse o reducirse según lo resolviere la Junta General.
4 **ARTICULO SEGUNDO. OBJETO DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía tendrá como
5 objeto dedicarse a las siguientes actividades: a).- El objeto Social de la Compañía,
6 será el transporte al turismo dentro del territorio nacional, conforme a las
7 autorizaciones de los Organismos competentes de Tránsito y Transportes Terrestres.
8 Para cumplir estos objetivos, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y
9 contratos permitidos por la Ley con diferentes Instituciones. **CAPITULO SEGUNDO.-**
10 **DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO TERCERO.** - El capital social de la compañía es
11 de OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 NORTEAMÉRICA (USD 840,00) dividido en ochocientas cuarenta acciones sociales
13 de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una de las acciones son
14 ordinarias y nominativas y tendrán derecho para negociar las acciones libremente y no
15 admite limitaciones. Si la compañía resolviere emitir, posteriormente, nuevas acciones
16 tendrán preferencia a la subscripción de ellas los legítimos tenedores de las acciones
17 suscritas y pagadas al momento de hacerse la nueva emisión y a prorrata de ellas,
18 debiendo tales legítimos tenedores ejercitar su derecho al respecto, dentro del plazo
19 previsto por la ley, vencido el cual, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas al
20 público. Los títulos de acciones que se emitan por aumentos futuros de capital
21 contendrán el número y serie de orden. La Junta General determinará, en cada caso,
22 el valor de subscripción de las nuevas acciones y forma de pago que han de regir de
23 los accionistas y para el público. **ARTICULO CUARTO.**- Las acciones serán ordinarias
24 y nominativas e irán numeradas del cero cero uno al ochocientos cuarenta inclusive.
25 Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción.
26 **ARTICULO QUINTO.**- Lo relativo a la transferencia y transmisión de dominio de las
27 acciones, sus requisitos y efectos respecto de la compañía y de terceros, la entrega
28 de las acciones en sustitución de las perdidas y deterioradas, la amortización de las



1 acciones, dentro de la acción confiere a su titular, votación, aumento de capital
2 social, disolución anticipada, reforma de estatutos, etc., se regirán por las
3 disposiciones de la Ley de Compañías y los Reglamentos que dicte la
4 Superintendencia de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- DE LA**
5 **ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SEXTO.-** La compañía esta dirigida por la Junta
6 General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente General
7 designados por la Junta General para un Período de CINCO AÑOS, sin perjuicio de
8 ser reelegidos. **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General formada por los accionistas
9 legalmente convocados y reunidos es el Órgano Supremo de la Compañía con
10 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y adoptar las
11 decisiones que juzgue conveniente al interés de la compañía; sus resoluciones,
12 legalmente adoptadas, son obligatorias para todos los accionistas, salvo el derecho de
13 impugnación normado por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las Juntas
14 Generales son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la
15 Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
16 Compañías. En caso contrario serán nulas. Las Juntas Generales ordinarias se
17 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
18 finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos
19 especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del Artículo doscientos
20 treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden
21 del día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas generales extraordinarias se
22 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
23 convocatoria. **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria
24 será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación, en el
25 domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
26 fijado para su reunión. La convocatoria señalará el lugar, día, hora y objeto de la
27 reunión. En uno y otro caso las sesiones podrán celebrarse con arreglo a las
28 disposiciones del artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías.

1 **ARTÍCULO DECIMO.-** Si la Junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria
2 por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
3 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, La Junta
4 general no podrá considerarse válidamente constituida en primera convocatoria si los
5 concurrentes a ella por lo menos no representan la mitad del capital pagado. Las
6 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
7 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda
8 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTÍCULO**
9 **DÉCIMO PRIMERO.-** Las sesiones las presidirá el presidente y como secretario
10 actuará el gerente general, en su ausencia, actuarán las personas designadas por la
11 junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones de la Junta General las
12 señaladas en el artículo doscientos treinta y uno de la ley de Compañías, que las
13 detallo a continuación: Uno.- Nombrar y remover a los miembros de los organismos
14 administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario
15 cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto, y designar o remover a los
16 administradores, si en el estatuto no se confiere esta facultad a otro organismo; Dos.-
17 Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los
18 administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar
19 la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa
20 en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no
21 hubieren sido procedidos por el informe de los comisarios. Tres.- Fijar la retribución de
22 los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y
23 fiscalización, cuando no estuviere determinada en los estatutos o su señalamiento
24 no corresponda a otro organismo o funcionario; Cuatro.- Resolver acerca de la
25 distribución de los beneficios sociales; Cinco.- Resolver acerca de la emisión de las
26 partes beneficiarias y de las obligaciones; Seis.- Resolver acerca de la amortización
27 de las acciones; Siete.- Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, Ocho.-
28 Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la



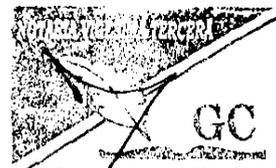
1 compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la
2 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. **ARTICULO**
3 **DÉCIMO TERCERO.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los
4 socios presentes a la respectiva reunión, los votos en blanco y las abstenciones se
5 sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** A las Juntas generales
6 concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante, en cuyo caso
7 la representación se conferirá por escrito o con carácter especial para cada junta, a no
8 ser que el representante ostente poder general o especial legalmente conferido.
9 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley o en los
10 Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de
11 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
12 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El
13 Acta de las Deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del
14 presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de Junta Universal, cuya Acta
15 deberá llevar obligatoriamente la firma de todos los accionistas para cumplir con lo
16 que demanda el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, so pena
17 de nulidad. La redacción de las actas y la formación de los expedientes de cada Junta
18 se reglaran por la ley de Compañías y por el Reglamento de Juntas Generales. Las
19 actas se extenderán a máquina, en hojas debidamente folladas. **ARTÍCULO DÉCIMO**
20 **SEPTIMO.-** La representación legal de la compañía corresponde al Gerente General
21 quién podrá actuar sin más limitaciones que las establecidas por la Ley o por los
22 Estatutos Sociales e intervenir a nombre de la Compañía en todos los actos y
23 contratos que celebre y correspondan a su giro normal y ordinario. **ARTÍCULO**
24 **DÉCIMO OCTAVO.-** Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la
25 Compañía. Sus atribuciones son: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la
26 Junta General; b) Suscribir las Actas de las sesiones de Junta General que hubiere
27 presidido; c) Supervigilar la marcha de la compañía; d) Suscribir conjuntamente con el
28 Gerente general los títulos de acciones provisionales o definitivos; e) Reemplazar al

1 gerente general en caso de ausencia o impedimento de este; y, f) Las demás
2 constantes en la Ley o en estos Estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Para ser
3 Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Además de las
4 funciones y deberes que le atribuyen la Ley o los Estatutos Sociales, compete al
5 Gerente General: a) Administrar la Compañía y sus oficinas; b) Formular y ejecutar el
6 presupuesto de operaciones; c) Dirigir las labores del personal; d) Suscribir
7 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones provisionales o definitivos; e)
8 Reemplazar en caso de ausencia o impedimento al presidente; f) Cuidar que se lleve
9 la contabilidad en forma prevista por la Ley; g) Llevar el libro de Actas, expedientes de
10 Juntas Generales y el libro de Acciones y Accionistas; y, h) Presentar anualmente a la
11 Junta General un informe acompañado del balance y la propuesta de distribución de
12 los beneficios. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-**
13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La distribución de las utilidades al accionista se hará en
14 proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas solo podrá repartirse
15 el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles
16 intereses. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un
17 porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva
18 legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.
19 **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Compañía se disolverá por las causas establecidas por la
21 ley o cuando así lo resuelva la Junta General. **ARTÍCULO VEGÉSIMO SEGUNDO.-**
22 Resuelta que sea la disolución de la Compañía esta se pondrá en situación de
23 liquidación debiendo aplicarse las normas establecidas por la Ley de Compañías y
24 además las que la Junta General estime convenientes dictar, debiendo actuar como
25 liquidador el Gerente General que estuviere en ejercicio de tales funciones al
26 momento de resolverse la liquidación. La disolución y liquidación se sujetará a las
27 normas de la Ley de Compañías en su sección XII. **CAPÍTULO SEXTO.-**
28 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** En año



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

05



1 económico de la compañía se computa desde el primero de enero hasta el treinta y
2 uno de diciembre. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las resoluciones sobre
3 aumento, disminución de capital, transformación de la compañía en otra, cualquier
4 clase que fuere, fusión, disolución anticipada y en general modificación de los
5 Estatutos se sujetarán a las normas contenidas en el Artículo doscientos cuarenta de
6 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** La Junta General nombrará
7 un comisario, que durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
8 reelegido indefinidamente, a fin de que efectúe revisiones y evaluaciones de los
9 sistemas de control interno administrativo y financiero, así como el sistema de
10 contabilidad y rinda el informe correspondiente que será conocido por la Junta
11 General. Sus actuaciones se sujetarán a las normas contenidas en el Título noveno de
12 Sección Sexta de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** En todo lo
13 que no se halle previsto en estos estatutos se aplicarán la Resoluciones de la Junta
14 General y las regulaciones de las Leyes Ecuatorianas aplicables. **TERCERA.-**
15 **SUBSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores
16 subscriben y pagan el capital de la Compañía de conformidad con el siguiente detalle:

17	ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
18		SUSCRITO	PAGADO EN	
19			NUMERARIO	
20				
21	HUGO ANIBAL			
22	SILVA DAVILA	\$. 60	\$. 60	60
23	GIOVANNI FERNANDO			
24	GAVILANES BASANTES	\$. 60	\$. 60	60
25	EDISON JAVIER			
26	BELTRAN AVILES	\$. 60	\$. 60	60
27	CHRYSTIAM FABIAN			
28	GUZMAN LOPEZ	\$. 60	\$. 60	60

1	GONZALO NEPTALI			
2	PAZMIÑO SANTAMARIA	\$. 60	\$. 60	60
3	JOSE RAMON			
4	CHIMBO CHARIGUAMAN	\$. 60	\$. 60	60
5	GINNA MARIUXI			
6	GUZMAN LOPEZ	\$. 60	\$. 60	60
7	OSCAR ANIBAL			
8	GUZMAN BARRAGAN	\$. 60	\$. 60	60
9	HUGO ANIBAL			
10	SILVA ALDAZ	\$. 60	\$. 60	60
11	NESTOR NAPOLEON			
12	GAVILANES BONILLA	\$. 60	\$. 60	60
13	LIZBETH CECILIA			
14	GAVILANEZ BASANTES	\$. 60	\$. 60	60
15	RAFAEL MESIAS			
16	LLANOS VELASCO	\$. 60	\$. 60	60
17	XAVIER EMILIO			
18	GUZMAN BARRAGAN	\$. 60	\$. 60	60
19	TOTAL	\$. 840	\$. 840	840

20 Se protocoliza con la presente Escritura el certificado del depósito de los aportes en
21 numerario en la cuenta de integración de capital. CUARTA.-
22 **NOMBRAMIENTOS.-** Se designa al Señor **NESTOR NAPOLEON**
23 **GAVILANES BONILLA** como GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA y
24 al Señor **EDISON JAVIER BELTRÁN AVILES** como PRESIDENTE DE LA
25 COMPAÑÍA para el periodo Estatutario de CINCO AÑOS. QUINTA.- Los
26 comparecientes autorizan al Dr. Juan Pablo Valenzuela Sánchez, para
27 gestionar la aprobación e inscripción del presente contrato, quedando
28 facultado para intervenir por sí o por interpuesta persona ante la



DR. GABRIEL COBO U. 05
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 Superintendencia de Compañías, Municipio Metropolitano de Quito, Cámara
2 de Comercio, Registro Único de Contribuyentes, Registro Mercantil, etcétera.
3 Usted, Señor Notario, sirvase agregar las demás cláusulas de estilo para
4 plena validez del presente instrumento. Firmado) Doctor Juan Pablo
5 Valenzuela Sánchez, Abogado con Matrícula Profesional número doce mil
6 noventa y uno del Colegio de Abogados del Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL**
7 **CONTENIDO DE LA MINUTA.**- La misma que queda elevada a Escritura
8 Pública con todo su valor legal, para su otorgamiento se observaron los
9 mandatos y preceptos legales del caso y leída que les fue a los
10 comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y
11 para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo
12 lo cual doy fe.-

13
14



15
16 f) Hugo Aníbal Silva Dávila

17 C.C. 0201745593

C.V. 051-0015

18
19
20



21 f) Giovanni Fernando Gavilanes Basantes

22 C.C. 0201306222

C.V. 008-0006

23
24
25



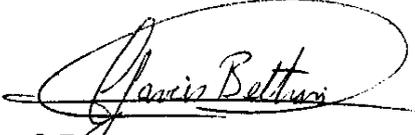
26 f) Christian Napoléon Gavilanes Bazantes

27 C.C. 020130634-7.

C.V. 231-0007.

28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



f) Edison Javier Beltran Aviles

C.C. 020102610-1



C.V. 261-0003

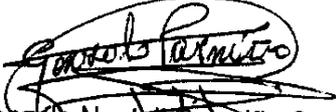


f) Chrystiam Fabián Guzman López

C.C. 020145213-3



C.V. 024-0016



f) Gonzalo Neptali Pazmiño Santamaría

C.C. 020041672-5



C.V. 151-0012

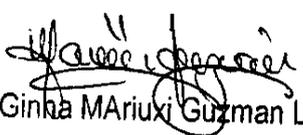


f) José Ramón Chimbo Chariguaman

C.C. 020098774-4



C.V. 257-0001



f) Ginka MARIUXI Guzman López

C.C. 020143611-0



C.V. 150-0012



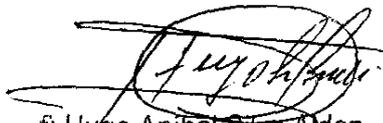
DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



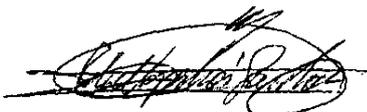
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


f) Oscar Anibal Guzman Barragan

C.C. 1800947502 C.V. 023-0011


f) Hugo Anibal Silva Aldaz

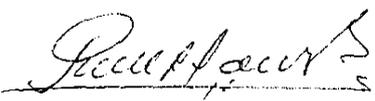
C.C. 020006336-0 C.V. 050-0020


f) Nestor Napoleón Gavilanes Bonilla

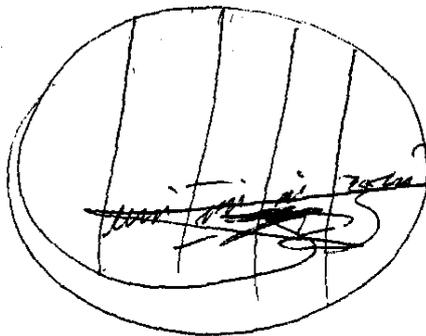
C.C. 02000436600 C.V. 232-0007


f) Lizbeth Cecilia Gavilanez Basantes

C.C. 020181425-8 C.V. 003-0011


f) Rafael Mesías Llanos Velasco

C.C. 020039244-7 C.V. 139-0012



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

f) Xavier Emilio Guzman Barragan

C.C. 020099817-7

C.V. 003-0022



DOCTOR GUIDO ANDRADE CEVALLOS

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO (SUPLENTE)

REPUBLICA DEL ECUADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO

GRUPO DE IDENTIFICACION No 020174559-3

SILVA DAVILA HUGO ANIBAL
BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ

17 FEBRERO 1988

001-1 000000394 M

BOLIVAR/GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1990




08

ECUATORIANO*****

SILVERO

SERENARIA

HUGO ANIBAL SILVA DAVILA

MARIA ISABEL DAVILA RUIZ

GUARANDA 29703/2006

29/09/2018

REN 0078538

BIV




FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

020174559-3 051 - 0015

SILVA DAVILA HUGO ANIBAL
BOLIVAR GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE BOLIVAR - 00039

1307330 14/04/2010 10:14:14

[Handwritten Signature]
09-08-10

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 09 AGO 2010

[Handwritten Signature]
Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO VIGESIMO TERCERO (SUPLENTE)



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA: **PSA-020100422-P**

GAVILANES BASANTES GIOVANNI FERNANDO
BOLIVAR/GUARANDA/GABRIEL I VEINTIMILLA

12 OCTUBRE 1980

FECHA DE NACIMIENTO: 12/10/1980
REG. CIVIL: 002-0181-00977-M

BOLIVAR/GUARANDA
ANSEL POLIVIO GOMEZ 1980



ECUATORIANO *****
SUPERIOR

ABOGADO
NESTOR NAPOLEON GAVILANES B
CALLE CECILIA BASANTES R

QUITO 24/09/2009

1838976



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Recorrido: Junio del 2009

GAVILANES BASANTES GIOVANNI FERNANDO
EL ORO
CHILLA

EXONERADO DE...
DELEGACION REGIONAL DE BOLIVAR - D0008

0592882

Handwritten signature
09-08-10

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 09 AGO 2010

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO VIGESIMO TERCERO (SUPLENTE)



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020130534-7

GAVILANES BAZANTES CHRISTIAN NAPOLEON
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

16 MAYO 1978

FECHA DE NACIMIENTO 02/06/2021 REG. CIVIL 0328 01459 M SEXO

TUNGURAHUA/AMBATO LA MATRIZ 1978

REPUBLICA DEL ECUADOR

09

EQUATORIANA***** V13342222

CASADO DEL CAJON TAMBORA CHIMBO

SUPERIOR NOTARIA VIGESIMO TERCERO EN FINANZAS

NESTOR NAPOLEON BAZANTES

GLADYS DECI

QUITO 02/06/2021 GC

FECHA DE CADUCIDAD 02/06/2021

FORMA NO. REN 1338621

[Handwritten Signature]
09-08-10

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

231-0007 0201305347

NÚMERO

GAVILANES BAZANTES CHRISTIAN NAPOLEON

BOLNESA PROVINCIA CANTON

ANGEL POLVO GARCIA

[Faint text, possibly a stamp or reference]

QUITO, a 09 ABO 2010

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO VIGESIMO TERCERO (SUPLENTE)



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020145213-3

GUZMAN LOPEZ CHRISTIAN FABIAN

EL IVAR / GUARANDA / GABRIEL I VEINTIMILLA

21 OCTUBRE 1980

REG. CIVIL 002 0145 00965 M

EL IVAR / GUARANDA / GABRIEL I VEINTIMILLA

01/10/2008

Christian Fabian Lopez

EQUATORIANA *****

CASADO ANA

SUPERIOR

RISCA ANIBAL GUZMAN

GUZMAN ALEJANDRA LOPEZ

01/10/2008

REN 0401567

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

020145213-3 CM - 0016

GUZMAN LOPEZ CHRISTIAN FABIAN

TUNUNABARA AMBATO

FRANCIS CHICO

SECCION N° 8 CachaRep 8 Toluca 16

DELEGACION PROVINCIAL DE TUNUNABARA - 0

1588154 2009/2010 12:24:21

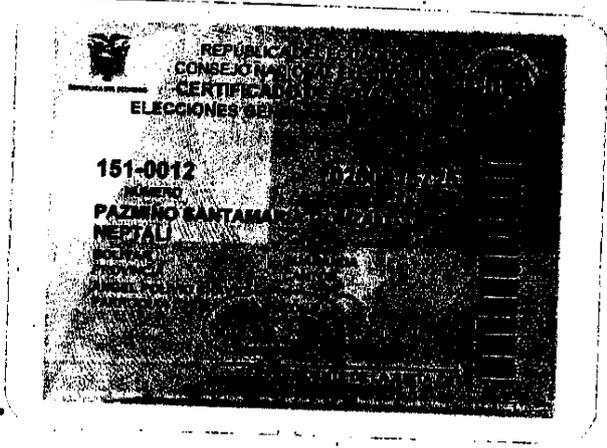
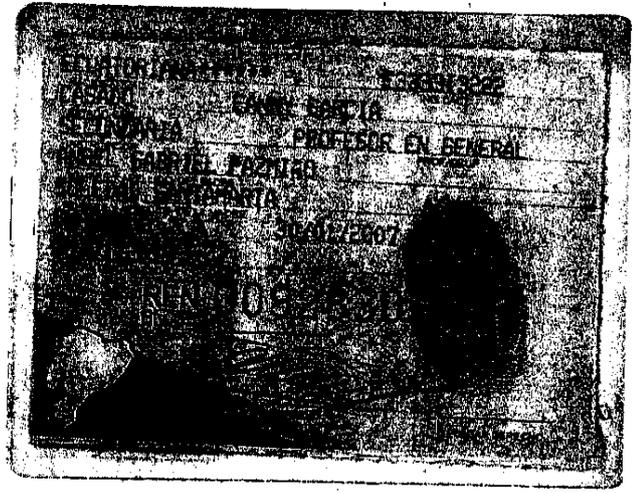
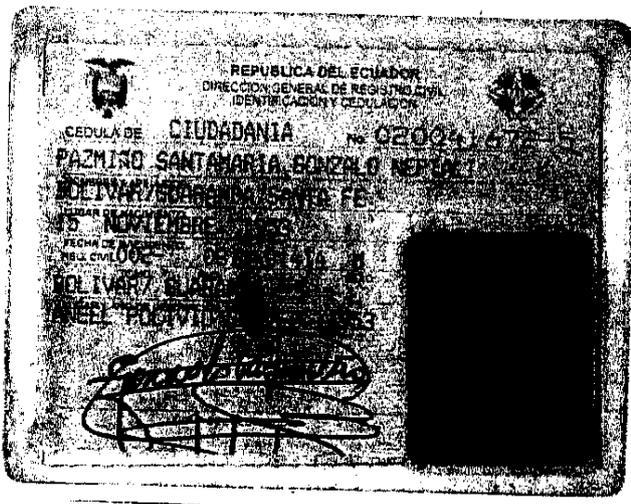
Alvarez
 09-08-10

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Culto, a 09 AGO 2010

Dr. Guido Andrade Cevallos
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO (SUPLENTE)





[Handwritten Signature]
09-08-10

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es iguala su original que se me exhibió.

Quito, a 09 Aso 2010

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO VIGESIMO TERCERO (SUPLENTE)



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

SEDULA DE CIUDADANIA No. 020098174-4

CHIMBO CHARIGUAMAN JOSE RAMON
BOLIVAR/GUARANDA/GUANAJLO

25 JUNIO 1966

FECHA DE NACIMIENTO: 006-0004 00344 M

BOLIVAR/GUARANDA
GUANAJLO

1966

Jose Ramon Chariguaman
FIRMA

11

ECUATORIANA ***** V3333V2242

CASADO E JESUS MARCELO CHAVEZ CHIMBO

PRIMARIA NOTARIA VIGESIMO TERCERO SUPLENTE

REINENDO CHIMBO
ZOLA R CHARIGUAMAN

04/05/2009

04/05/2021

REN 1289709

Jose Ramon Chariguaman
FIRMA

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO
ELECCIONES GENERALES

257-0001

CHIMBO CHARIGUAMAN JOSE RAMON

BOLIVAR
GUARANDA
GUANAJLO

Jose Ramon Chariguaman
09-08-10

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 09 AGO 2010

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO VIGESIMO TERCERO (SUPLENTE)



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 020143611-0

GUZMAN LOPEZ GIINA MARIUXI
BOLIVAR/GUARANZA/GABRIEL I VEINTINILLA
21 OCTUBRE 1979
FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 0100-00901 F
BOLIVAR/GUARANZA
ANGEL POLIVTO CHEZ 1979

Handwritten signature

ECUADORIAN IDENTIFICATION CARD

SIE 1981

ESTUDIANTE

ESTADISTICAL GUZMAN G
GIINA LOPEZ V
05/02/2007

IDENTIFICATION NUMBER 0092858

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ELECCION

150-0012

GUZMAN LOPEZ GIINA

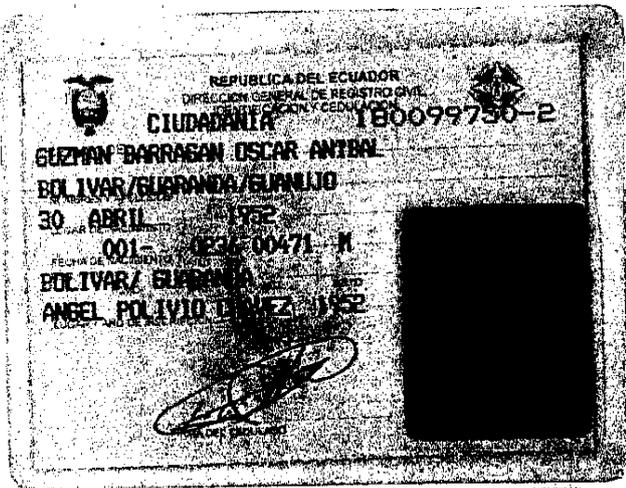
Handwritten signature
09-08-10

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

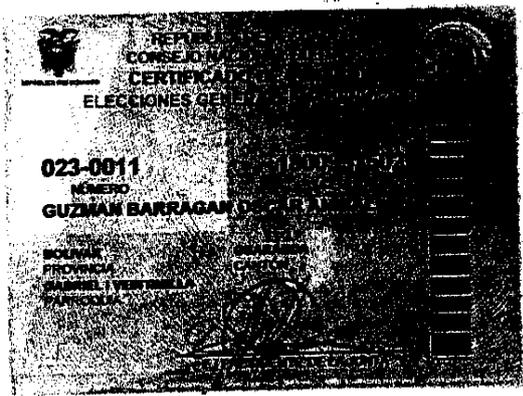
Quito, a 09 AGO 2010

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO VIGESIMO TERCERO (SUPLENTE)





12



Handwritten signature and date:
09-08-10

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 09 AGO 2010

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO VIGESIMO TERCERO (SUPLENTE)



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020043664-0

GAVILANES BONILLA NESTOR NAPOLEON

NOMBRES Y APELLIDOS
 10 NOVIEMBRE 1.954

FECHA DE NACIMIENTO
 BOLIVAR/GUARANDA/SANTA FE

LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 02 2 342 01447

BOLIVAR/GUARANDA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 54

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA
 NACIONALIDAD CASADO

ESTADO SUPERIOR

INSTRUMENTO NESTOR GAVILANES

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE NARCIZA BONILLA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE GUARANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 01/02/2011

FECHA DE CADUCIDAD 0606883

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLUGA DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO DE VOTO
 ELECCIONES GENERALES

232-0007

NÚMERO 020043664-0

GAVILANES BONILLA NESTOR NAPOLEON

LUGAR PROVINCIA ANGEL POLIVIO CHAVEZ GUARANDA

[Handwritten Signature]
 09-08-10

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 604 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

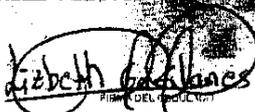
Quito, a 09 AGO 2010

Dr. Guido Andrade Cevallos
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO (SUPLENTE)




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. **020181425-8**
GAVILANEZ BASANTES LIZBETH CECILIA
BOLIVAR/GUARANANDA/GABRIEL IGNAC. VEINTIMILL
14 JUNIO 1984
 PECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL **002 0388 00786 F**
BOLIVAR/GUARANANDA SEXO **F**
ANGEL PUEVITO GARCES 1984


 FIRM. DEL PRODUCTO



EQUATORIANA***** **V4343V4222**
 INC. DACT.

SOLTERO / SUPERIOR ESTUDIANTE
NESTOR NAPOLEON GAVILANEZ B PROPOCUIA
CECILIA CECILIA BASANTES R.
QUITO REG. CIVIL DE EMBAJADA **18/12/2009**
18/12/2009
REN 2121010


 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL CERTIFICACION
ELECCIONES GENERALES

003-0011
 NUMERO
GAVILANEZ BASANTES LIZBETH CECILIA


 FIRM. DEL PRODUCTO


 09-08-10

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a **09 AGO 2010**

Dr. Guido Andrade Cevallos
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO (SUPLENTE)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSAJACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 020039244

LLANOS VELASCO RAFAEL MESIAS
NOMBRES Y APELLIDOS

BOLIVAR/CHIMBO/AGUALENA /CHAPACOTO/
LUGAR DE NACIMIENTO

09 JUNIO 1952
FECHA DE NACIMIENTO

001 0377 00353 M
REG. CIVIL

BOLIVAR/CHIMBO
SAN JOSE DE CHIMBO 1952

Rafael Mesias

ECUATORIANA

CASADO P

PRIMARIA

MANUEL LLANOS
RAFAEL VELASCO

28/03/2007

28/03/2017

REN. B. D. S. 000 2

PL. G. M. B. B. E. C. G.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE VOTOS
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2007

139-0012 020039244
NÚMERO

LLANOS VELASCO RAFAEL MESIAS

BOLIVAR
PROVINCIA
PARCEL EVENTUAL
PARROQUIA

Rafael Mesias

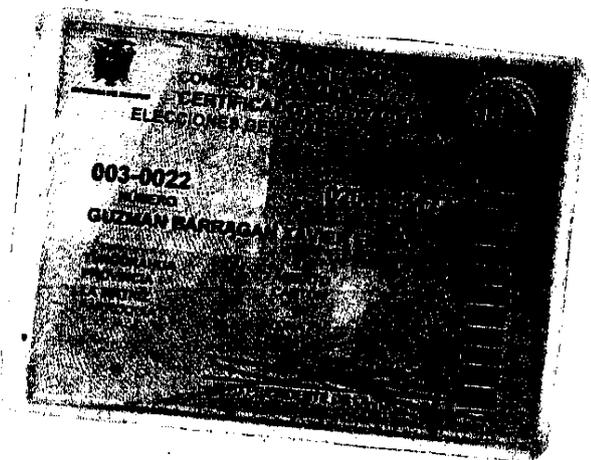
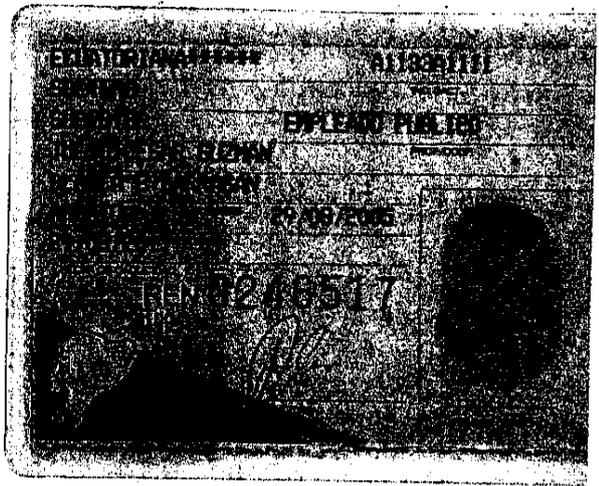
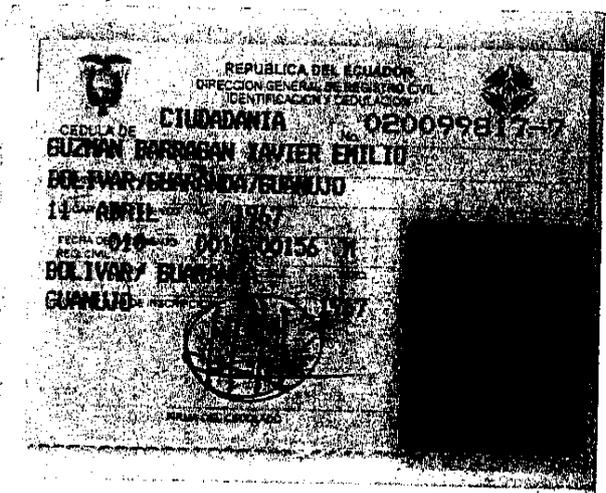
Guido
109-08-10

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 09 AGO 2010

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO VIGESIMO TERCERO (SUPLENTE)





[Handwritten signature]
09-08-10

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 09 ABO 2010

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO VIGESIMO TERCERO (SUPLENTE)



RESOLUCIÓN No. 011-CJ-023-2010-CNTTTSV

**CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la **Compañía en formación de Transporte Turístico** denominada **"GABEGUSITOUR C.A."** con domicilio en la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre comercial turístico a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial turístico, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo Informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 244-DAJ-002-2010-CNTTTSV, de fecha 01 de junio del 2010, recomienda la emisión de Informe favorable para la Constitución Jurídica de la **Compañía en formación de Transporte Turístico** denominada **"GABEGUSITOUR C.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Quito. 16 JUN. 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

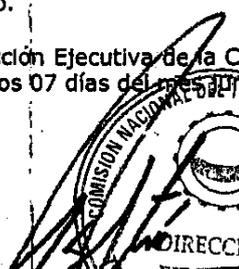
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

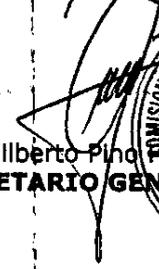
1. Emitir informe favorable previo para que la **Compañía en formación de Transporte Turístico** denominada **"GABEGUSITOUR C.A."** con domicilio en la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este Informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 07 días del mes de junio de 2010.



Ricardo Andrade
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Abg. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL

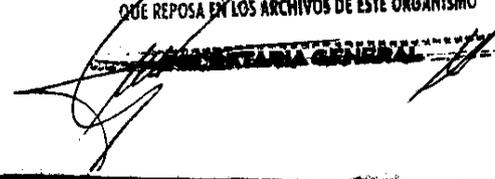
PCV.



**COMISION NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO**

RESOLUCION No. 011-CJ-023-2010-CNTTSV
Juan León Mera N26-38 y Sta. Mónica Teléfonos: (593) 01 262 581 65 Quito-Ecuador

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



SECRETARIA GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA

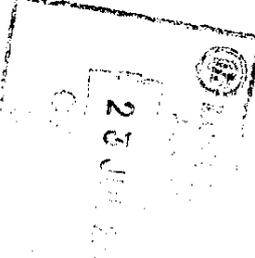
NOTA DE INGRESO DE CAJA Depósito en efectivo

Agencia: 33 - GUARANDA
Fecha: 2010/07/23
Deal ticket: 489235310
Solicitado por: FRYANEZ - YANEZ YANEZ FLAVIO RODOLFO
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 840.00
Descripción: CTA.INT.CTAL. CIA DE TRANSPORTE Y TURISMO GABEGUSI
Nro. De documento:
Nro. De soporte:


Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.

 **BANCO PICHINCHA C.A.**
F. Rodolfo Yáñez Yáñez
Ejecutivo de Negocios
Agencia Guaranda



1

Impedir

Recibido



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Ambato

NÚMERO DE TRÁMITE: 7301289
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUZMAN BARRAGAN XAVIER EMILIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/05/2010 16:00:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TRANSPORTE Y TURISMO GABEGUSITOUR C.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 14/06/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Se otorgó ante mí, y en fe de lo cual confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, catorce de septiembre del dos mil diez.-

DOCTOR GUIDO ANDRADE CEVALLOS

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO (SUPLENTE)





DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

17

1
2 **ZON.-** Con esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la
3 escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
4 DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y TURISMO
5 GABEGUSITOUR C.A., celebrada el 09 de agosto del 2010, ante
6 el doctor Guido Andrade Cevallos, cuyo archivo se encuentra a mi
7 cargo; la Resolución N° SC.DIC.A.11.213, de la Superintendencia
8 de Compañías, de fecha 30 de mayo del 2011, suscrita por la
9 Doctora Mg. Pilar Guevara Ubidia, Abg., Intendenta de Compañías
10 de Ambato (e), mediante la cual resuelve Aprobar la constitución
11 de la mencionada compañía, en los términos constantes en el
12 testimonio debidamente certificado que antecede.- Quito a, 10 de
13 junio del 2011.-



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

V413N028



14
15
16
17
18
19 DR
20
21
22

RAZÓN.- Queda anotada e inscrita la presente Constitución de la
Compañía de Transporte bajo los números 1664 del Repertorio y 23 del
Registro Mercantil, a las 10H00.- Guaranda, 16 de junio de 2011.- EL
REGISTRADOR

Ab. Miguel Santamaría A.



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
GUARANDA ECUADOR
RUC. 0200850189001



OFICIO No. SC.DIC.A.2011. 3116

Ambato 14 NOV. 2011

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TECNOASFALTOS CIA. LTDA .,** ha concluido trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

ChBT



NOTARIA VIGESIMA TERCERA

Del Distrito Metropolitano de Quito



PRIMERA _____ COPIA CERTIFICADA

De la escritura de: RECTIFICACION DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE Y TURISMO
GABEGUSITOUR C.A

Otorgada por: HUGO ANIBAL SILVA DAVILA Y OTROS

A favor de:

El: 10 DE MARZO DEL 2011

Parroquia: _____ Multa: _____

Cuantía: INDETERMINADA Avalúo: _____

Quito, a 27 DE ABRIL DEL 2011



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



18

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

RECTIFICACION DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y
TURISMO GABEGUSITOUR C.A.

QUE OTORGAN:
HUGO ANIBAL SILVA DAVILA
GIOVANNI FERNANDO GAVILANES BASANTES
CHRISTIAN NAPOLEON GAVILANES BAZANTES
Y OTROS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

20 **MMV.**

21 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la
22 República del Ecuador, hoy día jueves diez de marzo del dos mil once, ante mí
23 Doctor Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito,
24 comparecen las siguientes personas: (Uno) Señor **HUGO ANIBAL SILVA**
25 **DÁVILA**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; (Dos) Señor
26 **GIOVANNI FERNANDO GAVILANES BASANTES**, de estado civil soltero, por
27 sus propios derechos, (Tres) Señor **CHRISTIAN NAPOLEÓN GAVILANES**
28 **BAZANTES**, de estado civil casado, por sus propios derechos; (Cuatro) Señor

1 **EDISON JAVIER BELTRÁN AVILES**, de estado civil casado, por sus propios
2 derechos. **(Cinco)** **CHRYSTIAM FABIAN GUZMAN LOPEZ**, de estado civil
3 casado, por sus propios derechos, **(Seis)** Señor **GONZALO NEPTALI**
4 **PAZMIÑO SANTAMARIA**, de estado civil casado, por sus propios derechos,
5 **(Siete)** Señor **JOSE RAMON CHIMBO CHARIGUAMAN**, de estado civil
6 casado, por sus propios derechos, **(Ocho)** Señorita **GINNA MARIUXI**
7 **GUZMAN LOPEZ**, de estado civil soltera, por sus propios derechos, **(Nueve)**
8 Señor **OSCAR ANIBAL GUZMAN BARRAGAN**, de estado civil casado, por
9 sus propios derechos **(Diez)** Señor **HUGO ANIBAL SILVA ALDAZ**, de estado
10 civil divorciado por sus propios derechos, **(Once)** Señor **NESTOR NAPOLEON**
11 **GAVILANES BONILLA**, de estado civil casado, por sus propios derechos,
12 **(Doce)** Señorita **LIZBETH CECILIA GAVILANEZ BASANTES**, de estado civil
13 soltera, por sus propios derechos, **(Trece)** Señor **RAFAEL MESIAS LLANOS**
14 **VELASCO**, de estado civil casado, por sus propios derechos, **(Catorce)** Señor
15 **XAVIER EMILIO GUZMAN BARRAGAN**, de estado civil soltero, por sus
16 propios derechos.- Los comparecientes, son de nacionalidad ecuatoriana,
17 mayores de edad y domiciliados en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar,
18 de paso por esta ciudad; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme
19 exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente
20 certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes; y,
21 me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta que se transcribe a
22 continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
23 cargo, sírvase extender y autorizar la Rectificación de la **CONSTITUCION DE**
24 **LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y TURISMO GABEGUSITOUR C.A.**,
25 contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
26 Concurren a la celebración de la presente Escritura las siguientes personas:
27 Uno) Señor **HUGO ANIBAL SILVA DÁVILA**, de estado civil soltero, por sus
28 propios derechos; Dos) Señor **GIOVANNI FERNANDO GAVILANES**



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

20



1 **BAZANTES**, de estado civil soltero, por sus propios derechos, Tres) Señor
2 **CHRISTIAN NAPOLEÓN GAVILANES BAZANTES**, de estado civil casado,
3 por sus propios derechos; Cuatro) Señor **EDISON JAVIER BELTRÁN**
4 **AVILES**, de estado civil casado, por sus propios derechos. Cinco)
5 **CHRYSTIAM FABIAN GUZMAN LOPEZ**, de estado civil casado, por sus
6 propios derechos, Seis) Señor **GONZALO NEPTALI PAZMIÑO**
7 **SANTAMARIA**, de estado civil casado, por sus propios derechos, Siete) Señor
8 **JOSE RAMON CHIMBO CHARIGUAMAN**, de estado civil casado, por sus
9 propios derechos, Ocho) Señorita **GINNA MARIUXI GUZMAN LOPEZ**, de
10 estado civil soltera, por sus propios derechos, Nueve) Señor **OSCAR ANIBAL**
11 **GUZMAN BARRAGAN**, de estado civil casado, por sus propios derechos ,
12 Diez) Señor **HUGO ANIBAL SILVA ALDAZ**, de estado civil divorciado por sus
13 propios derechos, Once) Señor **NESTOR NAPOLEON GAVILANES**
14 **BONILLA**, de estado civil casado, por sus propios derechos, Doce) Señorita
15 **LIZBETH CECILIA GAVILANES BAZANTES**, de estado civil soltera, por sus
16 propios derechos, Trece) Señor **RAFAEL MESIAS LLANOS VELASCO**, de
17 estado civil casado, por sus propios derechos, Catorce) Señor **XAVIER**
18 **EMILIO GUZMAN BARRAGAN**, de estado civil soltero, por sus propios
19 derechos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Los comparecientes mayores de
20 edad, ecuatorianos, legalmente capaces, libre y voluntariamente, con pleno
21 conocimiento del acto solemne que otorgan y habiendo cumplido con los
22 requisitos legales constituyeron una compañía denominada **COMPAÑÍA DE**
23 **TRANSPORTE Y TURISMO GABEGUSITOUR C.A.** con fecha nueve de
24 agosto del año dos mil diez, ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón
25 Quito el Doctor Gabriel Cobo en la misma que por un error involuntario en el
26 Objeto Social de la Compañía, y que consta en el Capítulo Primero, artículo
27 Segundo, que dice "La compañía tendrá como objeto dedicarse a las
28 siguientes actividades: a).- El objeto Social de la Compañía, será el transporte

1 al turismo dentro del territorio nacional, conforme a las autorizaciones de los
2 Organismos competentes de Tránsito y Transportes Terrestres. Para cumplir
3 estos objetivos, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos
4 permitidos por la Ley con diferentes Instituciones.", el mismo que no guarda
5 concordancia con la resolución No. 011-CJ-023-2010-CNTTTSV de fecha siete
6 de junio del dos mil diez, emitida por la Comisión Nacional del Transporte
7 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, como también por un error involuntario
8 no se hace constar en el cuadro de integración al socio el señor Christian
9 Napoleón Gavilanes Bazantes ya que se encuentra dentro del certificado de
10 depósito de Integración de Capital, las mismas que solicito se ingrese como
11 documento habilitante la Resolución No. 009-DE-R.CJ-002_CNTTTSV-2010,
12 de fecha veinte y cuatro de diciembre del dos mil diez, y el certificado de
13 Depósito de Integración de Capital, manifiestan en forma expresa su voluntad
14 de rectificar la escritura de Constitución de la Compañía Anónima, la misma
15 que regirá por las normas de la Ley de Compañías y por los Estatutos que a
16 continuación se detallan: **TERCERA.- RECTIFICATORIA.- CAPITULO**
17 **PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION,**
18 **OBJETO SOCIAL.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO DE LA COMPAÑÍA.-**
19 La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre comercial
20 turístico a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica
21 del transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
22 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para
23 cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de
24 contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto
25 social. **CAPÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-TERCERA.-**
26 **SUBSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas
27 fundadores suscriben y pagan el capital de la Compañía de conformidad con
28 el siguiente detalle:



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

21



1	ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
2		SUSCRITO	PAGADO EN	
3			NUMERARIO	
4	HUGO ANIBAL			
5	SILVA DAVILA ✓	\$. 60	\$. 60	60
6	GIOVANNI FERNANDO			
7	GAVILANES BASANTES ✓	\$. 60	\$. 60	60
8	CHRISTIAN NAPOLEON			
9	GAVILANES BAZANTES ✓	\$. 60	\$. 60	60
10	EDISON JAVIER			
11	BELTRAN AVILES ✓	\$. 60	\$. 60	60
12	CHRYSTIAM FABIAN			
13	GUZMAN LOPEZ ✓	\$. 60	\$. 60	60
14	GONZALO NEPTALI			
15	PAZMIÑO SANTAMARIA	\$. 60	\$. 60	60
16	JOSE RAMON			
17	CHIMBO CHARIGUAMAN	\$. 60	\$. 60	60
18	GINNA MARIUXI			
19	GUZMAN LOPEZ	\$. 60	\$. 60	60
20	OSCAR ANIBAL			
21	GUZMAN BARRAGAN	\$. 60	\$. 60	60
22	HUGO ANIBAL			
23	SILVA ALDAZ	\$. 60	\$. 60	60
24	NESTOR NAPOLEON			
25	GAVILANES BONILLA	\$. 60	\$. 60	60
26	LIZBETH CECILIA			
27	GAVILANEZ BASANTES	\$. 60	\$. 60	60
28				

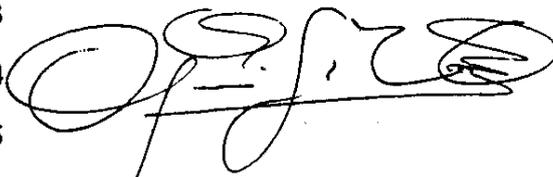
1	RAFAEL MESIAS			
2	LLANOS VELASCO	\$. 60	\$. 60	60
3	XAVIER EMILIO			
4	GUZMAN BARRAGAN	\$. 60	\$. 60	60
5	TOTAL	\$. 840	\$. 840	840

6 Rectificándose de esta manera tanto el Objeto Social de la
7 Compañía y el Cuadro de Integración del Capital de la misma, con
8 la cual queda subsanados los errores constantes en la presente
9 escritura de Constitución. **CUARTA.-** Los comparecientes
10 autorizan al Doctor Juan Pablo Valenzuela Sánchez, para
11 gestionar la aprobación e inscripción del presente contrato,
12 quedando facultado para intervenir por sí o por interpuesta
13 persona ante la Superintendencia de Compañías, Municipio de
14 Guaranda, Cámara de Comercio, Registro Único de
15 Contribuyentes, Registro Mercantil, etcétera. **QUINTA.-** La cuantía
16 por su naturaleza es indeterminada. Usted, Señor Notario, sírvase
17 agregar las demás cláusulas de estilo para plena validez del
18 presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto
19 con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda
20 elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la
21 compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta
22 que está firmada por el doctor Juan Pablo Valenzuela S., afiliado
23 al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número doce mil
24 noventa y uno, para la celebración de la presente escritura se
25 observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial;
26 y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se
27 ratifican y firman conmigo en unidad de acto **quedando**



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto
2 doy fe.-

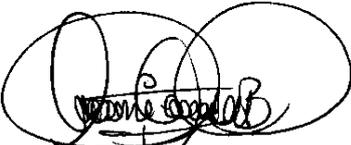
3
4 



5
6 f) Hugo Anibal Silva Dávila

7 C.C. 0201745593

C.V. 051-0015

8
9
10 



11 f) Giovanni Fernando Gavilanes Basantes

12 C.C. 0201306222

C.V. 008-0006

13
14
15 



16 f) Christian Napoléon Gavilanes Bazantes

17 C.C. 020130634-7.

C.V. 231-0007.

18
19
20
21 



22 f) Edison Javier Beltran Aviles

23 C.C. 020102610-1

C.V. 261-0003

24
25
26 



27 f) Chrystiam Fabian Guzman Lopez

28 C.C. 020145213-3.

C.V. 024-0016

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



f) Gonzalo Neptalí Pazmiño Santamaría



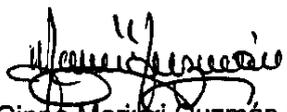
C.C. 020041672-5 / C.V. 151-0012



f) José Ramón Chimbo Chariguaman



C.C. 0200 08774-4 / C.V. 257-0001



f) Ginna Mariuxi Guzmán López



C.C. 0201436110 / C.V. 150-0012



f) Oscar Aníbal Guzmán Barragán



C.C. 1800997509 / C.V. 023-0011



f) Hugo Aníbal Silva Aldaz



C.C. 020006336-0 / C.V. 050-0020



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



f) Néstor Napoleón Gavilanes-Bonilla

C.C. 04200436640

C.V. 232-0007



f) Lizbeth Cecilia Gavilanez Basantes

C.C. 020181425-8

C.V.



f) Rafael Mesías Llanos Velasco

C.C. 020039244-7

C.V. 139-0012



f) Xavier Emilio Guzmán Barragán

C.C. 0200998177

C.V. 003-0022

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CECULA DE CIUDADANIA No. 020174559-3

SILVA DAVILA HUGO ANIBAL
BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVES

17 FEBRERO 1988
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 001-1 0394 00394 M
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR/GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVES 1990



[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

A133311222
IND. DACT.

SOLTERO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR INSTRUCCION
ESTUDIANTE PROF. OCUP.

SILVA ALDAZ HUGO ANIBAL
DAVILA ROIZ MARIA ISABEL
GUARANDA 16/04/2010
LUGAR Y FECHA DE EMISION
16/04/2022
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2545568



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

051-0015
NUMERO
SILVA DAVILA HUGO ANIBAL
BOLIVAR GUARANDA
PROVINCIA CANTON
ANGEL POLIVIO CHAVES PARROQUIA

0201745593

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]
10-3-11

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2388 publicada en el Registro Oficial 584 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito a 10 MAR. 2011

[Handwritten Signature]
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION 080130622-2

GAULMES A. SANTO GUERRA FERNANDO
HERNANDEZ GARCIA DIEGO J. VENTURILLA

12 JULIO 1980

FECHA DE EMISION 07/07/11 H.

REN 1838976




24

ECUATORIANA*****

SOLTERO
SUPERIOR

NESTOR NAPOLEON GARCIA
BLANCO DECILIA ROSA

REN 1838976

24/07/2011

GC



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION

0592...



Handwritten signature
10-3-11

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 604 del 12 de Abril de 1979. Que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito a

10 MAR 2011
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO

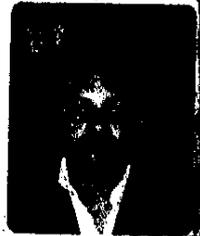


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

ESCUELA DE CIUDADANIA No. 020130534-7

GAVILANES BAZANTES CHRISTIAN NAPOLEON
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 16 MAYO 1978

002- 0328 01459 M
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1978

ECUATORIANA***** V1343V2222
 CASADO DOLKA JENIFER PATIRO CHIMBO
 SUPERIOR INGENIER EN FINANZAS
 NESTOR NAPOLEON GAVILANES
 GLADYS DECILIA BAZANTES
 QUITO 02/06/2009
 02/06/2021
 REN 1338621




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

231-0007 NÚMERO
 0201306347 CÉDULA

GAVILANES BAZANTES CHRISTIAN
 NAPOLEON
 BOLIVAR GUARANDA
 PROVINCIA CANTON
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ
 PARROQUIA




flow
 10-3-11

VIZON; De conformidad con la facultad prevista en el
 Art 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro
 Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art.
 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente
 copia es igual a su original que se me exhibió

Quito a

10 MAR. 2011

Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRACION
IDENTIFICACION Y CEBILLACION

CEDELA DE CIUDADANIA N. 020102610-1

BELTRAN AVILES EDISON JAVIER

BOLIVAR/GUARANDA/GABRIEL I VEINTINILLA

05 JULIO 1968

REG. N. 001- 4248 00571 H

BOLIVAR/GUARANDA

ANGEL POLIVEL 1967 1968




ECUATORIANA***** V4333V2242

CASADO ROSA GEO

SUPERIOR EST

JOSE LUIS BELTRAN SANC

ELVA MARIA AVILES CHIN

CONRANZA 21/9

REN 0045005

Bv

25



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

261-0003 NÚMERO

0201026101 CEDELA

BELTRAN AVILES EDISON JAVIER

BOLIVAR PROVINCIA GUARANDA

GABRIEL I VEINTINILLA CANTON



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2388 publicada en el Registro Oficial 604 del 12 de Abril de 1979. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio

Quito a 10 MAR. 2011



Dr. Gabriel Cobo U. U. U.

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





10-3-11

EQUATORIANA***** V444446244
 ANA MERCEDES AVILA CHILLO
 SUPERIOR ING. ELECTRONICO
 ANIMAL GUZMAN B.
 ALEGRIA LOPEZ VASQUEZ
 16/01/2008
 PEN 0401567

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDEULA DE CIUDADANÍA No 020145213-3
 GUZMAN LOPEZ CHRISTIAN FABIAN
 TUNCURAHUA / GUARANDA / GARCATEL I VEINTIMILLA
 21 OCTUBRE 1980
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 008 - 01 00965 31
 BELIVAR / EL
 MANEJADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

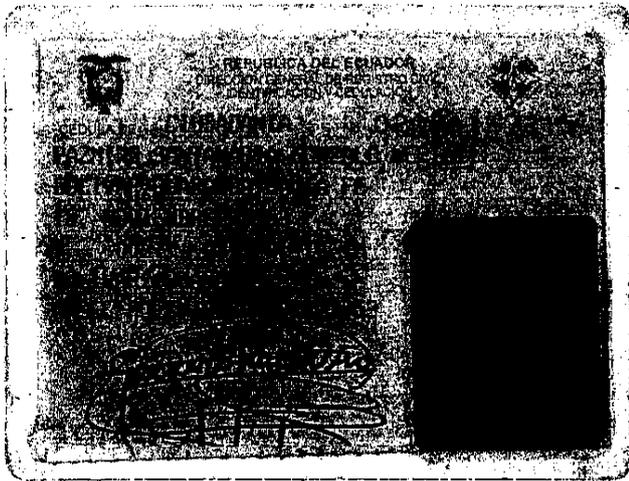
Elecciones 14 de Junio del 2009
 020145213-3 024 - 0016
 GUZMAN LOPEZ CHRISTIAN FABIAN
 TUNCURAHUA AMBATO
 FRANCISCO CERCO
 DIRECCION Manabí y Cotacachi y Tolond 16
 DELEGACION PROVINCIAL DE TUNCURAHUA - 0
 1588154 20/04/2010 12:24:21

See 10-3-11

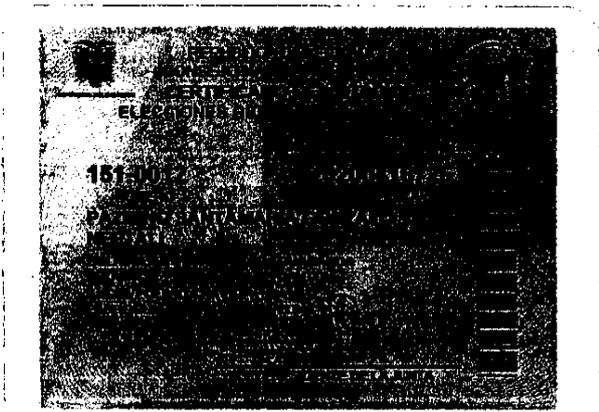
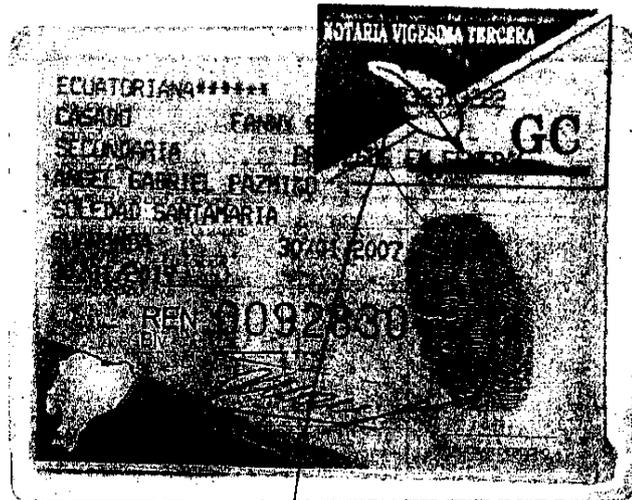
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art 1. del Decreto No. 2388 publicada en el Registro Oficial 588 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su ORIGINAL que se me exhibió

Quito, 10 MAR 2011
 Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





26



Handwritten signature
10-3-11

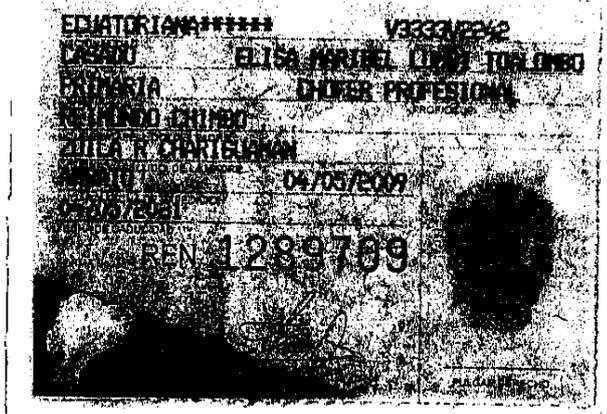
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1. del Decreto No. 2988 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito a

10 MAR 2011

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





flow
10-3-11

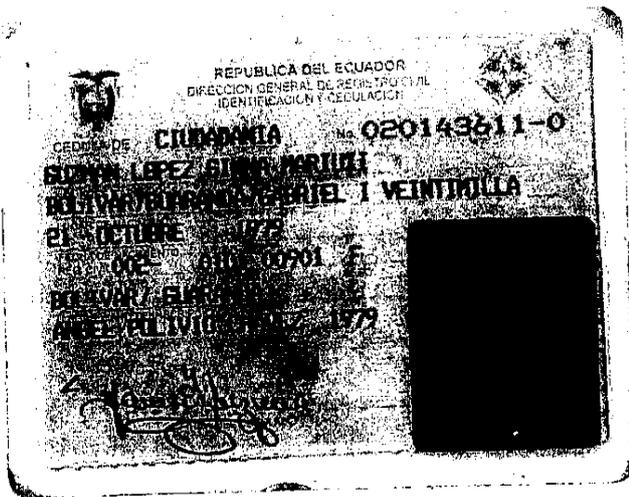
CAZUN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2388 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito a

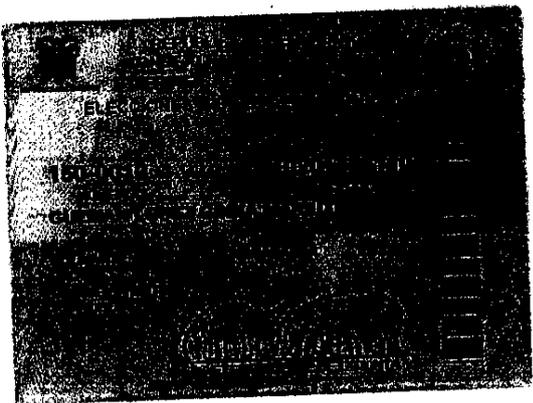
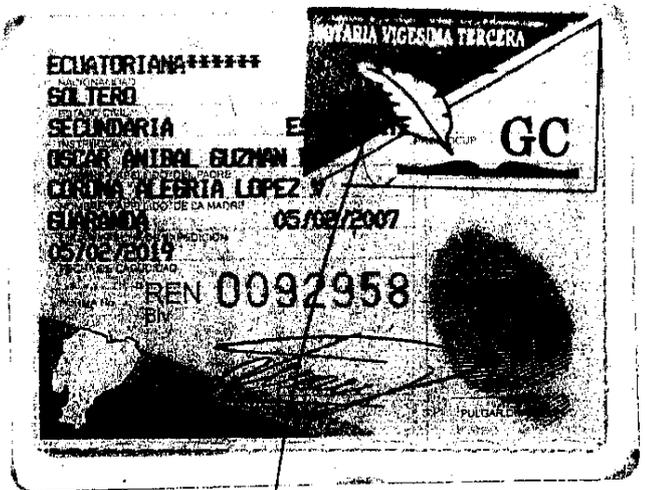
10 MAR. 2011

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





27



Handwritten signature
10-3-11

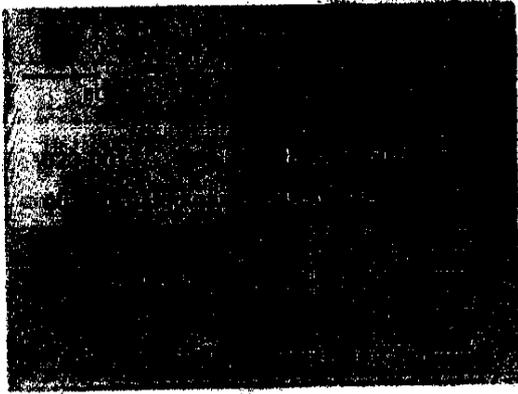
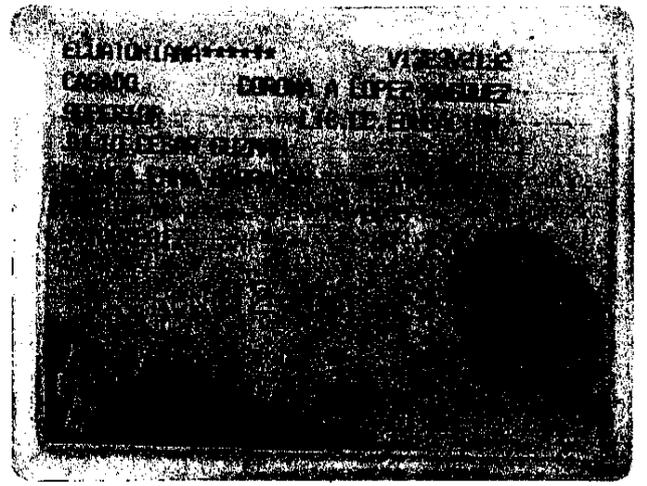
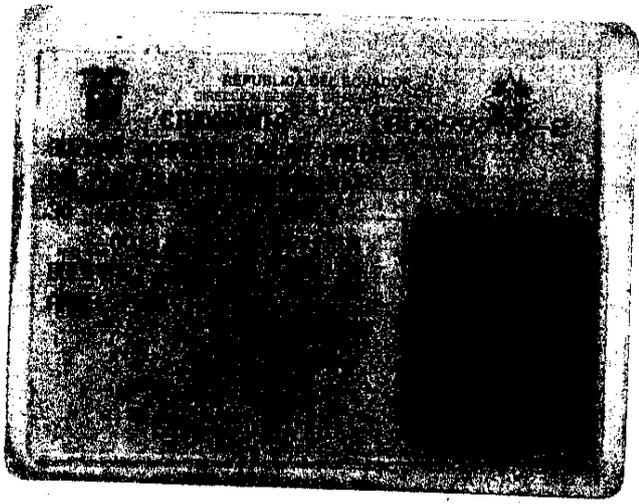
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art 1, del Decreto No. 2366 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a

10 MAR. 2011

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





Heu
10-3-11

RAZON; De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2385 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978, Que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

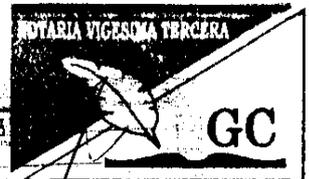
Quito a

10 MAR. 2011

Dr. Gabriel Cobo U.

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDENCIACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 0200004444-2
 SILVA ALDAAZ HUGO ANIBAL
 DNI: 1945
 SOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVAR
 001-0003 00008
 SOLIVAR/GUARANDA
 ANGEL POLIVAR CHAVEZ 1945



LIBERARIANAS 1133
 VIGESIMAS
 SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION
 VICTOR SILVA
 CARMEN ALVAZ
 GUARANDA 03/09/2001
 0370722012

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

050-0020 0200003380
 SILVA ALDAAZ HUGO ANIBAL
 GUARANDA
 GABRIEL I VENTIMILLA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
10-3-11

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art 1. del Decreto No. 2388 publicada en el Registro Oficial SO4 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a

10 MAR. 2011

Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO

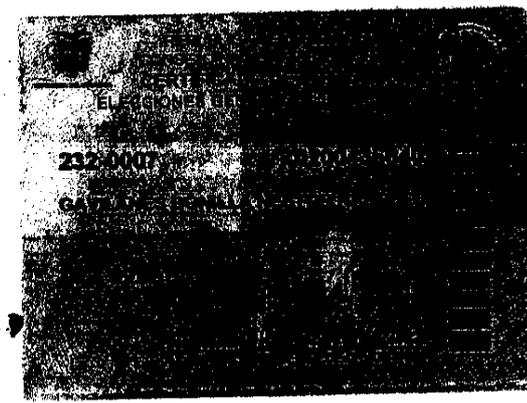


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 020043664-0
CAYILANES BONILLA NESTOR NAPOLEON
NOMBRES Y APELLIDOS
10 NOVIEMBRE 1.934
FECHA DE NACIMIENTO
BOLIVAR/GUARANDA/SANTA FE
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 02 2 342 0144
BOLIVAR/GUARANDA ACT.
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 54

FIRMA DEL CEDULADO

ECUADORIA***** V1343V1242
ESTADO CIVIL CLADYS BASANTES
ESTADO SUPERIOR LICENCIADO/A
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE NESTOR CAYILANES
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MARUJA BUILLA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN GUARANDA 17/06/99
FECHA DE CADUCIDAD 01/06/2011
FORMA 060688
FIRMA DE LA AUTORIDAD



[Handwritten signature]
10-3-11

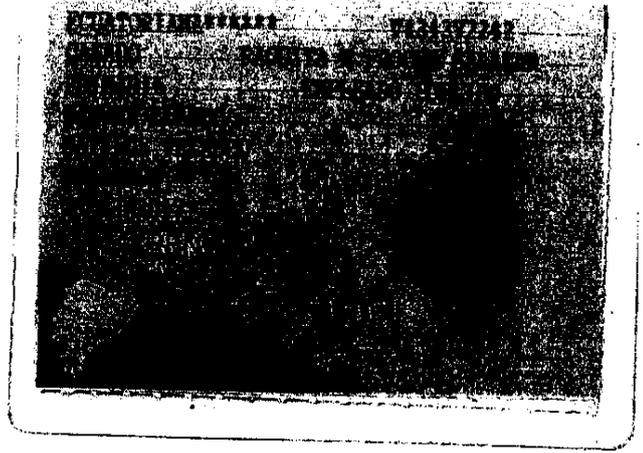
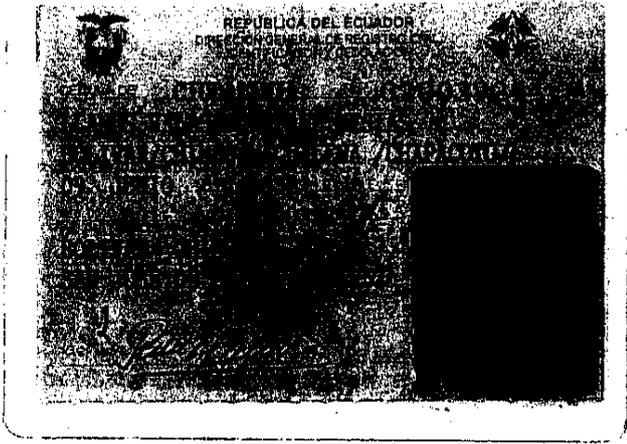
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1. del Decreto No. 2389 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Dado a

10 MAR. 2011

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VICÉTIMO TERCERO DE QUITO





Handwritten signature
10-3-01

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2388 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a

10 MAR 2001

Dr. Gabriel Ebo U.
NOTARIO VIGERINMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 020099817-7

GUZMAN BARRASAN XAVIER EMILIO
BOLIVAR/GUASANDA/GUANOJO
14 de ABRIL de 1967
FECHA DE NACIMIENTO 001800156
BOLIVAR/GUASANDA/GUANOJO

30

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SUPERIOR
JULIO CESAR GUZMAN
BELEN E BARRASAN
AMBATO (LUGAR DE LA MADRE)
29/05/2011

NOTARIA / CESAR GUZMAN
PUBLICO
GC

29/05/2005
REN 0246517

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

003-001800156

Handwritten signature
10-3-11

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2388 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito a 10 MAR 2011
Handwritten signature
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guaranda, 2010-07-23

Mediante comprobante No.- 489235310, el (la) Sr. (a) (Ita): DR. NAPOLEON GAVILANEZ BONILLA

Con Cédula de Identidad: 0200436640, consignó en este Banco la cantidad de: \$ 840.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y TURISMO GABEGUSITOUR C.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	GUZMAN BARRAGAN OSCAR ANIBAL	1800997502	\$.	60.00 usd
2	GAVILANES BONILLA NESTOR NAPOLEON	0200436640	\$.	60.00 usd
3	SILVA ALDAZ HUGO ANIBAL	0200063360	\$.	60.00 usd
4	GAVILANES BAZANTES CHRISTIAN NAPOLEON	0201306347	\$.	60.00 usd
5	LLANOS VELASCO RAFAEL MESIAS	0200392447	\$.	60.00 usd
6	GAVILANES BASANTES GIOVANNY FERNANDO	0201306222	\$.	60.00 usd
7	PAZMIÑO SANTAMARIA GONZALO NEPTALI	0200416725	\$.	60.00 usd
8	GAVILANEZ BASANTES LIZBETH CECILIA	0201814258	\$.	60.00 usd
9	GUZMAN LOPEZ GINNA MARIUXI	0201436110	\$.	60.00 usd
10	GUZMAN LOPEZ CHRYSTIAM FABIAN	0201452133	\$.	60.00 usd
11	GUZMAN BARRAGAN XAVIER EMILIO	0200998177	\$.	60.00 usd
12	CHIMBO CHARIGUAMAN JOSE RAMON	0200981744	\$.	60.00 usd
13	SILVA DAVILA HUGO ANIBAL	0201745593	\$.	60.00 usd
14	BELTRAN AVILES EDISON JAVIER	0201026101	\$.	60.00 usd
15			\$.	usd
16			\$.	usd
17			\$.	usd
18			\$.	usd
19			\$.	usd
20			\$.	usd
21			\$.	usd
22			\$.	usd
23			\$.	usd
24			\$.	usd
25			\$.	usd
26			\$.	usd
27			\$.	usd
28			\$.	usd
29			\$.	usd
30			\$.	usd
31			\$.	usd
32			\$.	usd
TOTAL			\$.	840.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

**RESOLUCION No. 009-DE-R.CJ-002-CNTTTSV-2010
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No.106612, de fecha 21 de diciembre del 2010, la compañía en formación de transporte turístico denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y TURISMO GABEGUSITOUR C.A.**", domiciliada en la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, solicita a este Organismo la rectificación de la resolución de Constitución Jurídica No. 011-CJ-023-2010-CNTTT, suscrita el 07 de junio del 2010.

Que, el error identificado en la resolución antes mencionada, se encuentra en la denominación de la compañía, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante informe N.- 244-DAJ-2010-CNTTTSV.

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorandos No. 169-DE-CNTTT-2007 de 23 de marzo de 2007 y 652-DE-CNTTT-2007, dispuso a la Secretaría General, realice la rectificación de los errores que se hayan producido en las distintas Resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa área, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

RESUELVE:

- 1.- Rectificar la resolución No. 011-CJ-023-2010-CNTTT, suscrita el 07 de junio del 2010, relacionada con la Constitución Jurídica de la compañía en formación de transporte turístico denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y TURISMO GABEGUSITOUR C.A.**", domiciliada en la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, haciéndose constar lo siguiente:

**REDACCION DENOMINACION DE LA COMPAÑIA
REDACCION FINAL.-**

DICE: (PRIMER CONSIDERANDO)

..., "GABEGUSITOUR C.A."...,

DEBE DECIR: (PRIMER CONSIDERANDO)

..., "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y TURISMO GABEGUSITOUR C.A.**"...,

- 2.- Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diez, en la Secretaría General de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Sr. Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO**

LO CERTIFICO:

SECRETARIA GENERAL

28 ENE. 2011

**QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO**

Cc:

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 525 055 / 525 816
Quito Ecuador
www.cnttsv.gov.ec

Se otorgó ante mi, una escritura de **RECTIFICACION DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y TURISMO GABEGUSITOUR C.A.**, otorgada por **HUGO ANIBAL SILVA DAVILA Y OTROS**; y en fe de lo cual confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, veintisiete de abril del dos mil once. -



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

3304228



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

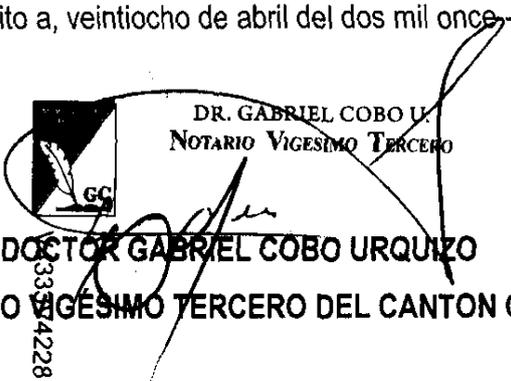
32



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y TURISMO GABEGUSITOUR C.A., que otorgan HUGO ANIBAL SILVA DAVILA Y OTROS, celebrada el 09 de agosto del 2010, ante el doctor Guido Andrade Cevallos, cuyo archivo se encuentra a mi cargo; LA RECTIFICACION, que se realiza al contenido de la mencionada Constitución, en los términos constantes en el testimonio debidamente certificado que antecede.- Quito a, veintiocho de abril del dos mil once-

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

3384228



DR

RAZON: Se sienta como tal que se tomó nota de la presente rectificación al margen de su inscripción principal constante de los números 1664 del Repertorio y 23 del Registro Mercantil, de fecha 16 de Junio del 2011.- Guaranda, Septiembre 09 del 2011.-
Certifico.- **EL REGISTRADOR.**





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON.- Con fecha 10 de junio del 2011, tomé nota al margen de las matrices de las escrituras pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y TURISMO GABEGUSITOUR C.A., que otorgan HUGO ANIBAL SILVA DAVILA Y OTROS, celebrada el 09 de agosto del 2010, ante el doctor Guido Andrade Cevallos, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, y de RECTIFICACION, de la misma compañía, celebrada ante mí, el 10 de marzo del 2011; La Resolución N° SC.DIC.A.11.213, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 30 de mayo del 2011, suscrita por la Doctora Mg. Pilar Guevara Ubidia, Abg., Intendenta de Compañías de Ambato (e), mediante la cual resuelve Aprobar la Constitución de la antes mencionada compañía, en los términos constantes en el testimonio debidamente certificado que antecede.- Quito a, veintisiete de septiembre del dos mil once.-



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

DR

183374228